

el mismo brinde debidamente los bienes y servicios que debe ofrecer a los empleados públicos.

ARTÍCULO 2.- El Instituto de Auxilios y Viviendas, deberá utilizar los recursos que le genere el presente Decreto de la manera siguiente: cuarenta por ciento (40%) para terminar los proyectos de viviendas a su cargo; veinte por ciento (20%) para cumplir sus compromisos pendientes con los familiares de los empleados públicos fallecidos, así como con los empleados pensionados por invalidez o cesanteados, y el restante cuarenta por ciento (40%) para cubrir sus gastos generales y administrativos, así como cubrir otros compromisos pendientes.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado de Hacienda hará los descuentos correspondientes a cada dependencia y los transferirá al Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI), a través de la Tesorería Nacional y el Banco de Reservas.

ARTÍCULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Instituto de Auxilios y Viviendas, a la Tesorería Nacional y al Banco de Reservas, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 100-08 dispone que el Premio Presidencial a la Excelencia Magisterial “Ercilla Pepín”, será entregado por el Presidente de la República el 7 de diciembre de cada año, y modifica el Art. 3 del Decreto No. 285-06 del 17 de julio de 2006.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 100-08

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.285-06, del 17 de julio de 2006, se instituyó el Premio Presidencial a la Excelencia Magisterial “Ercila Pepín”;

CONSIDERANDO: Que la fecha del natalicio de la profesora Ercila Pepín es el 7 de diciembre del 1886, y resulta el día conmemorativo de su nacimiento la ocasión oportuna para la entrega del referido premio;

VISTO: El Decreto No.285-06, del 17 de julio de 2006;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 5, del Decreto No.285-06, del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 5. El Premio será entregado por el Presidente de la República, en ceremonia solemne el 7 de diciembre de cada año.”

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y al Despacho de la Primera Dama, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 101-08 que modifica el Art. 1 del Decreto No. 93-08, y designa al General de Brigada ® Orlando Antonio Saillant Ornes, E.N., Subsecretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 101-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto Núm. 93-08, de fecha 5 de marzo de 2008, para que diga del modo siguiente: